



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a informarle al señor Juez que el Centro de Servicios Civil Familia allegó memorial aportado por la parte demandante comunicando las actuaciones desplegadas para materializar la citación de notificación personal al ejecutado Julián Andrés Marín, a través de la empresa de mensajería Servientrega, toda vez que no fue posible realizar la misma por medio de correo electrónico. (*Anexo 10, cuaderno ppal*)

Sírvase proveer.

Manizales, 21 de abril de 2023

  
**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00159-00
DEMANDANTE	CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H
DEMANDADO	JULIAN ANDRES MARIN OROZCO

### **Objeto de decisión.**

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios.

### **Consideraciones.**

La notificación personal se entiende surtida una vez reunidos los requisitos esbozados en el artículo 291 del Código General del Proceso, al expresar que */.../ 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, (...) la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. /.../.*

Así las cosas y advertido que tal requisito no fue atendido por la parte demandante, pues limitó la remisión de los documentos a la guía expedida por la empresa de servicios postales; este judicial no podrá tener como efectuadas la misma hasta tanto no dé cumplimiento a la norma en cita.



En merito de lo vebremente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

**Resuelve.**

PRIMERO. **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal del demandado, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de servicios postales Servientrega S.A mediante la guía 7217110048.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia remita a este despacho judicial los documentos exigidos por el artículo 291 del Código General del Proceso ello con el fin de tener como valida la citación para notificación personal y continuar con el trámite de integración del contradictorio.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar efectiva y **correctamente** la notificación de la ejecutada, so pena dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**JUEZ.**

Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30c065b7f315ddf327af3ff9b077a81555c4a4d89c8f82f7bca4e60069e5207**

Documento generado en 24/04/2023 02:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**